

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0043881/2011

CÓRDOBA, 07 MAY 2014

VISTO:

La Conclusión 2928/14 (fs. 190/193vta.) a que arriba la Instrucción en el sumario administrativo sustanciado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1°, Inc. e), de la Resolución Rectoral 1183/13 (fs. 149/151) a fin de investigar el uso que se da a todos los vehículos de la Subsecretaría de Planeamiento Físico y deslindar las responsabilidades administrativas que le pudieran corresponder al agente Téc. MARIO ARMANDO GARCÍA (Leg. 28.023), Jefe del Área Mantenimiento de la Provisión de Energía de la U.N.C. en la citada dependencia, por la utilización de vehículos de la Universidad para uso particular; y

CONSIDERANDO:

Que del informe suministrado a fojas 6/33 por la firma MONITOREO PRESSA S. A. Logística y Seguimiento Satelital, proveedora del servicio de monitoreo de movimiento de los vehículos de la Subsecretaría de Planeamiento Físico a través de G.P.S., surge que, sin mediar autorización (fs. 35/37), la pick-up marca Ford, modelo F100, dominio SXF563, tuvo movimiento fuera de lo habitual: a las 12:42 del 28-7-11 salió de dicha dependencia y se dirigió a la ciudad de Río Segundo, domicilio particular del agente García, donde permaneció hasta las 6:26 del día siguiente (29-7-11), oportunidad en que regresó a la dependencia a las 7:20;

Que, pese a que en su declaración el Sr. García manifestara que estaba autorizado para ir a su domicilio en los vehículos de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, éste violó la prohibición del Art. 13, Inc. h), del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06, toda vez que hizo uso con fines particulares del patrimonio universitario;

Que, por su lado, del informe de dicha empresa obrante a fojas 166/168, que comprende el período abril/2013-febrero/2014, surge como único movimiento fuera del radio de la ciudad el del automotor de pertenencia de la Subsecretaría de Planeamiento Físico Ford Falcon SSN805 hasta el Observatorio de Bosque Alegre el día 29 de mayo;

Que, así, de la prueba rendida en autos no se advierte irregularidad alguna en lo que hace al uso que se da a todos los vehículos de dicha Subsecretaría;

ATENTO:

Que la Dirección de Sumarios comparte el informe conclusivo de la Instrucción, según lo expresa en su intervención de fojas 202vta.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos nada observa al procedimiento sumarial llevado a cabo (Dictamen 54.014 - fs. 204/vta.);





Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0043881/2011

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 142, Inc. c), del C.C.T. (Decreto 366/06),

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario y, sobre la base de sus conclusiones:

- a) Aplicar al Sr. MARIO ARMANDO GARCÍA, agente legajo 28.023 de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, la sanción de cinco días de suspensión.
- b) No atribuir responsabilidad administrativa a personal de esta Casa con relación al uso que en general se da a los vehículos de la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese a la Oficina de Sumarios y pase a la Subsecretaría de Planeamiento Físico y a la Dirección General de Personal para su conocimiento, efectos y agregación en el legajo personal del sumariado.

gC

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nadional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI VICERRECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 6 0 6